



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN No

0841

28 AGO 2017

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de modificación, de la autorización de aprovechamiento forestal único otorgada mediante resolución N° 1395 del 5 de diciembre de 2016 y de la autorización para la ocupación de cauce concedida a través del acto administrativo N° 1514 del 13 de diciembre de 2016, presentada por el señor Alvaro Raad manifestando actuar en nombre del CONSORCIO STAR ASTREA con identificación tributaria N° 8.670.931-5, para el proyecto denominado Reconstrucción Temprana de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Astrea – Zona Norte – Departamento del Cesar, en jurisdicción de la entidad territorial en mención”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el doctor ALVARO RAAD manifestando actuar en calidad de Representante Legal del CONSORCIO STAR ASTREA con identificación tributaria N° 8.670.931-5, solicitó a Corpocesar modificación de la autorización de aprovechamiento forestal único otorgada mediante resolución N° 1395 del 5 de diciembre de 2016 y de la autorización para la ocupación de cauce concedida a través del acto administrativo N° 1514 del 13 de diciembre de 2016, para el proyecto denominado Reconstrucción Temprana de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Astrea – Zona Norte – Departamento del Cesar, en jurisdicción de la entidad territorial en mención.

Que mediante oficio SGA - 118 del 4 de Mayo de 2017, con reporte de entrega del día 9 de mayo del año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndolo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

Que los expedientes se mantendrán activos para verificación de cumplimiento de obligaciones impuestas.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0841 28 AGO 2017**

Continuación Resolución No. 0841 de 28 AGO 2017 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de modificación, de la autorización de aprovechamiento forestal único otorgada mediante resolución N° 1395 del 5 de diciembre de 2016 y de la autorización para la ocupación de cauce concedida a través del acto administrativo N° 1514 del 13 de diciembre de 2016, presentada por el señor Alvaro Raad manifestando actuar en nombre del CONSORCIO STAR ASTREA con identificación tributaria N° 8.670.931-5, para el proyecto denominado Reconstrucción Temprana de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Astrea – Zona Norte – Departamento del Cesar, en jurisdicción de la entidad territorial en mención.

-----2

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de modificación, de la autorización de aprovechamiento forestal único otorgada mediante resolución N° 1395 del 5 de diciembre de 2016 y de la autorización para la ocupación de cauce concedida a través del acto administrativo N° 1514 del 13 de diciembre de 2016, presentada por el señor Alvaro Raad manifestando actuar en nombre del CONSORCIO STAR ASTREA con identificación tributaria N° 8.670.931-5, para el proyecto denominado Reconstrucción Temprana de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Astrea – Zona Norte – Departamento del Cesar, en jurisdicción de la entidad territorial en mención, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Los Expedientes CJA 229 – 2016 y SGA 022 – 2016 se mantienen activos para verificación de cumplimiento de obligaciones impuestas. La Autorización Forestal se encuentra vencida.

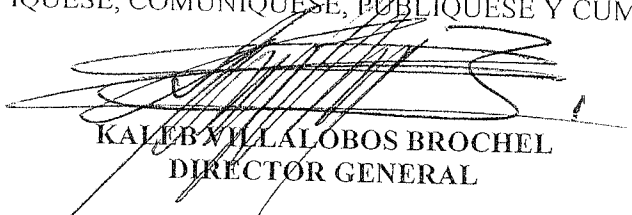
ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Representante Legal del CONSORCIO STAR ASTREA con identificación tributaria N° 8.670.931-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Agrario y Ambiental.

ARTICULO QUINTO Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

28 AGO 2017**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**
KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado – Coordinador Gestión Jurídico – Ambiental.
Proyectó: Luis Carlos Quintero Moreno – Abogado Contratista.
Expediente: CJA 229-2016.
Expediente: SGA 022-2016.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181